

REQUISITOS EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LIBERACIÓN DE CRÉDITO DEL INFONAVIT POR INVALIDEZ DEFINITIVA, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE DEL 50% O MÁS

Datos de la persona interesada:

1. Nombre, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico, RFC y CURP.
2. Número de seguridad social.
3. Nombre y domicilio de la última empresa en la que laboraba.
4. Fecha de ingreso, última categoría o puesto que desempeñaba, horario de labores.
5. Salario y periodo de pago.
6. Número y fecha de adquisición del crédito.
7. Domicilio de la vivienda.

Documentos (deben proporcionarse legibles, por ambos lados, sin tachaduras ni alteraciones y en el orden solicitado):

1. Copia Certificada de su acta de nacimiento emitida por el registro civil y dos fotocopias.
2. Tres fotocopias de su credencial de elector.
3. Tres fotocopias del estado de cuenta actualizado del crédito de vivienda emitido por INFONAVIT. (puede obtener en la página web u oficinas del INFONAVIT).
4. Tres fotocopias de la resolución para el otorgamiento de pensión por invalidez, incapacidad permanente parcial o total emitida por el IMSS.
5. Original y tres fotocopias de testimonio notarial (escrituras públicas).

Considerando que los requisitos señalados son generales, éstos pueden variar dependiendo del caso específico de cada usuario, por lo cual se le podrán solicitar otros datos y documentos en el momento en que el abogado estudie y analice su asunto en asesoría jurídica personalizada.

Prescripción:

- Cuenta con cinco años a partir de la fecha del otorgamiento de pensión, para solicitar la Liberación del Crédito, siempre y cuando éste haya sido otorgado hasta el 28 de febrero de 1997.
- Cuenta con 10 años a partir de la fecha del otorgamiento de pensión, para solicitar la Liberación del Crédito, siempre y cuando éste haya sido otorgado a partir del 1° marzo de 1997.

Los servicios son **GRATUITOS**, en términos del artículo 534 de la Ley Federal del Trabajo.